REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES

FRATERNIDAD INTERNACIONAL
DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL
EVANGELIO COMPLETO
4FIHNEC7

AGOSTO DE 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO

- Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a las elecciones de las autoridades de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, especialmente aquellas que no han sido desarrolladas en los Estatutos.
- Art. 2.- La Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo será llamada, para efectos de este reglamento como "la Fraternidad".

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

- Art. 3.- Las elecciones se efectuarán en la sede oficial de la Fraternidad ó en el lugar que la Junta Directiva Nacional señale expresamente.
- Art. 4.- Las elecciones para la Junta Directiva Nacional se efectuarán durante el mes de noviembre correspondiente, en la fecha que indicara la Junta Directiva Nacional.
- Art. 5.- Podrán optar a los cargos establecidos todos aquellos miembros nominados por un mínimo del 5% de los Capítulos legalmente existentes. Cada Capítulo tendrá derecho a envíar ocho (8) candidatos que reúnan los requisitos que establecen los estatutos y reglamentos de FIHNEC.

- Art. 6- La Junta Directiva Nacional estará integrada de acuerdo a lo estipulado por los Estatutos vigentes.
- Art. 7.- El ejercicio del mandato de la Junta Directiva Nacional durará dos años, y comenzará el primero de enero de cada dos años.
- Art. 8.- La toma de posesión se hará en diciembre en el lugar que indique La Junta Directiva Nacional
- Art. 9.- Cada Capítulo, por el mero hecho de estar constituido, tiene derecho a un voto, debiendo tener un mínimo de diez (10) inscripciones de miembros con su membresía activa. El límite para completar el mínimo requerido y tener derecho a voto será 15 días antes de la elección de la Directiva Nacional.

CAPÍTULO III DE LA FORMA DE VOTACIÓN

- Art. 10.- La votación se hará por escrito y en forma secreta a fin de garantizar su independencia.
- Art. 11.- La Dirección y Coordinación de todo el proceso será responsabilidad del Director de Nominaciones, quien nombrará a los auxiliares que considere necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva Nacional.
- Art. 12.- La Junta Directiva Nacional nombrará al director de Nominación, quien dará a conocer los resultados obtenidos en la misma fecha de efectuada la elección.
- Art.13.- Es responsabilidad de la Junta Directiva Nacional velar por la claridad y eficiencia del proceso, de tal manera que sus resultados sean la expresión de la aplicación de los estatutos y reglamentos de la FIHNEC y la guía del Espíritu santo.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO

- Art. 14.- Para ser elegido miembro de la Junta Directiva Nacional, se necesita: llenar los requisitos del Art. 11 de los Estatutos vigentes.
 - a) Ser mayor de 21 años
 - b) De buena conducta pública y privada
 - c) Haber ingresado a la Fraternidad por lo menos durante un año anterior a la elección
 - d) Haber recibido los seminarios básicos que determine la Junta Directiva Nacional
- Art. 15.- La Fraternidad es una organización sometida al poder del Espíritu Santo y a la palabra de Dios como norma de Fé y de conducta, debiendo actuar al elegir o ser electo, la forma establecida en Tito capitulo 1:7,8,9

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES CAPITULARES

- Art. 16.- Las Elecciones Capitulares se efectuarán en el mes de noviembre de cada año.
- Art. 17.- Las Juntas Directivas de los Capítulos serán elegidas para un año, y estarán compuestas de la siguiente manera:
 - 1. Presidente
 - 2. Vicepresidente
 - 3. Secretario
 - 4. Tesorero
 - 5. Director de Eventos Externos
 - 6. Director de Expansión

- Art. 18.- El período de gestión de las Directivas Capitulares se iniciará el uno de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.
- Art. 19 Las Elecciones Capitulares serán dirigidas por el Director Nacional de Nominaciones, y / o supervisadas por la Junta Directiva Nacional, quien podrá delegar en uno o mas miembros de la Junta Directiva Nacional tal supervisión.
- Art. 20.- Las Elecciones Capitulares deberán hacerse con toda la seriedad que amerita el servir a Nuestro Señor, lo cual es un privilegio que debemos agradecer profundamente.
- Art. 21.- Todas las disposiciones establecidas para la elección de la Junta Directiva Nacional, serán aplicables a las Elecciones Capitulares, en todo lo que sea pertinente.
- Art. 22.- Los Ministerios de Jóvenes y Damas estarán sujetos a lo dispuesto por la Junta Directiva Nacional, quien nombrará a los coordinadores nacionales respectivos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 23. El miembro que sea nominado podrá renunciar a ser considerado como elegible. Aquellos que acepten ser elegidos deben estar dispuestos a honrar su pacto con el Altísimo.
- Art. 24. En todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, será el Director Nacional de Nominaciones el que tomara la decisión final, previa consulta con la Junta Directiva nacional.
- Art. 25. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del veintitrés de Agosto del 2018

APROBADO PÒR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL EN ACTA No9 DEL JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018